

REGLAMENTO DEL PROGRAMA CONMEBOL EVOLUCIÓN

CICLO 2019 - 2022



- CONMEBOL -



Índice

Introducción	5
1. Alcance de este Reglamento	7
2. Objetivos y Principios	7
3. Beneficiarios	9
4. Responsabilidades de la CONMEBOL	9
5. Responsabilidad de las Asociaciones Miembro	10
6. Gastos y Costos	12
7. Presupuesto	12
8. Tipo de fondos, destino y formas de utilización	13
9. Fondos libres de las Asociaciones Miembro	14
10. Proyectos específicos y de objetivos comunes de las Asociaciones Miembro	21
11. Derechos y obligaciones de las AM y la CONMEBOL para la aprobación y ejecución de los proyectos específicos y de objetivos comunes	23
12. Informe final de ejecución de “Proyectos de fondos libres” y/o “Proyectos específicos y de objetivos comunes” aprobados a las AM	25
13. Desembolso de los fondos	26

14. Disposiciones administrativas para uso de fondos en todos los proyectos de las AM_____	28
15. Control y seguimiento de los proyectos_____	29
16. Uso indebido de los fondos del programa CONMEBOL Evolución_____	31
17. Jurisdicción_____	31
18. Disposiciones Finales_____	31
19. Adopción y vigencia_____	32

Introducción

La Confederación Sudamericana de Fútbol, desde el año 2017, con la creación de su Programa CONMEBOL Evolución se ha comprometido en hacer crecer y fortalecer el fútbol sudamericano, apoyando a las Asociaciones Miembro (AM) con el objetivo de dar un salto significativo en toda Sudamérica al desarrollo integral de todas las modalidades del fútbol.

A través del Programa CONMEBOL Evolución, las AM de la CONMEBOL han tenido la posibilidad de generar proyectos de gran impacto, que responden a las necesidades y contexto de cada país. En este sentido, los fondos continuarán apoyando el desarrollo de: licencias de clubes, gestión de la oficina de la Dirección de Desarrollo, proyectos de torneos de fútbol femenino y masculino, apoyo a selecciones juveniles y capacitaciones que permitan elevar la calidad del fútbol sudamericano.

Para el ciclo 2019-2022, los ejes principales de desarrollo son:

- Mayor inversión en el desarrollo del fútbol en las AM de la CONMEBOL.
- Mayor eficacia en el uso de fondos a través de planes y proyectos personalizados que responden a necesidades específicas del país.
- Control en los sistemas de gobernanza en la gestión del fútbol para garantizar la transparencia y el uso responsable de todos los fondos.

CONMEBOL firme con su compromiso de promover y desarrollar condiciones que faciliten la promoción de un fútbol más justo, inclusivo, solidario, en todos los ámbitos en Sudamérica ha aumentado los fondos Evolución.

El Programa CONMEBOL Evolución busca que las inversiones en el desarrollo del fútbol sean más eficientes, con el objetivo

de lograr resultados sostenibles y que el deporte que tanto apasiona evolucione aceleradamente en nuestra región.

Las Asociaciones Miembros recibirán asistencia integral y estratégica en función de su contexto, sus prioridades y objetivos, en las áreas que aseguren el crecimiento del fútbol, las capacitaciones, infraestructura deportiva, fútbol juvenil femenino y masculino, y las competencias nacionales para la masificación e inclusión de todos los grupos de interés.

El equipo de la Dirección de Desarrollo se encuentra a disposición de las AM a efectos de ayudar a esbozar los proyectos, ejecutarlos y desarrollar el fútbol en cada país.

1. Alcance de este Reglamento.

El presente Reglamento, es aplicable a todas las AM en cuanto al uso de los fondos CONMEBOL Evolución, en especial a:

- a. los aportes económicos,
- b. el apoyo técnico y humano que se otorga a las Asociaciones Miembro (en adelante AM) en el marco del Programa de desarrollo de la CONMEBOL (en adelante “CONMEBOL Evolución”),
- c. los tipos de proyectos que comprende este Programa y las obligaciones de las partes involucradas.

2. Objetivos y Principios.

Conforme a lo establecido en el Estatuto de la CONMEBOL, se definen los siguientes objetivos y principios:

- a. Promover el fútbol en Sudamérica en las 10 AM en un espíritu de paz, comprensión y juego limpio, garantizando que en el ámbito del fútbol no exista discriminación de un individuo o grupo de personas por razones políticas, de género, religión, raza, origen étnico, nacionalidad o cualquier otro motivo.
- b. Tutelar y controlar el desarrollo, crear, aprobar, organizar y dirigir partidos, competiciones y torneos internacionales en Sudamérica en todas las modalidades del fútbol, siendo la titular primigenia de todos sus derechos.
- c. Mantener buenas relaciones con la FIFA y cooperar con ella y las demás Confederaciones reconocidas por aquella;
- d. La CONMEBOL cumplirá estos objetivos adoptando las medidas que considere apropiadas para su concreción; entre ellas la aprobación de normas y reglamentaciones, la suscripción de acuerdos, convenios y contratos, la toma y

adopción de resoluciones, decisiones y acuerdos; así como la ejecución de los Programas que estime convenientes.

En el cumplimiento de los objetivos y principios de este Reglamento, la CONMEBOL hace énfasis en lo establecido en el Reglamento del Programa de Desarrollo de la FIFA, denominado FIFA Forward 2.0 en su artículo 2 establece:

“Permitir que las Federaciones Miembro y las Confederaciones desarrollen, refuercen y optimicen el fútbol en todas sus modalidades, incluido el futsal y el fútbol playa —desde la base hasta la élite, para niñas y niños, mujeres y hombres—, y también sus sistemas de gobernanza, dirección y administración, con el fin de organizar mejor y de forma profesional sus actividades para que lleguen a ser más eficaces, transparentes y autónomas.

El Programa Forward ofrece un apoyo a la medida de las necesidades de cada Federación Miembro y Confederación a través de la definición de las carencias específicas y de las prioridades de desarrollo del fútbol, formalizado en un contrato de objetivos (en adelante, «el contrato de objetivos») elaborado en colaboración con la FIFA y cuya duración será de un ciclo cuatrienal, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022. El contrato debe contar con la aprobación de la Comisión de Desarrollo de la FIFA.”

En cuanto a los Aspectos Económicos, el artículo 6, numeral 10 establece:

“...Las Confederaciones podrán usar los fondos para respaldar a sus Federaciones Miembro en iniciativas de desarrollo del fútbol, de acuerdo con una estrategia a largo plazo mencionando expresamente que los fondos provienen de la FIFA y para reforzar su propia organización.”

3. Beneficiarios.

Los beneficiarios del Programa CONMEBOL Evolución son la CONMEBOL y sus diez (10) Asociaciones Miembro.

4. Responsabilidades de la CONMEBOL.

La CONMEBOL deberá:

- a. Apoyar y asesorar a sus AM, particularmente en la puesta en práctica del Programa CONMEBOL Evolución, con el fin de que éste responda a las necesidades específicas de cada beneficiario y cumpla con todos los requisitos establecidos en este Reglamento.
- b. Gestionar el Programa CONMEBOL Evolución de manera profesional, imparcial y transparente, acorde con el Estatuto y Código de Ética de la CONMEBOL.
- c. Supervisar la ejecución de los proyectos aprobados.
- d. Determinar a través de la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL, la realización de un proyecto alternativo en caso de que la AM no haya ejecutado en su totalidad los proyectos presentados en el periodo establecido. El mismo será gestionado directamente por la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL.
- e. Determinar, ejecutar y gestionar el redireccionamiento de los fondos en el caso de que una AM estuviese inhabilitada por la FIFA o CONMEBOL, salvo los proyectos transversales de la CONMEBOL y los que determine de interés común y de relevancia para la organización, en todos los casos en coordinación con la FIFA.
- f. Controlar el cumplimiento de las políticas y procedimientos en las AM.

- g. Decidir las excepciones sobre las presentes obligaciones dispuestas en los artículos de este Reglamento, en la medida que estén justificadas y no sean contrarias a ninguna disposición legal o moral y sean del interés del desarrollo del fútbol.

5. Responsabilidad de las Asociaciones Miembro.

Las AM beneficiarias de los fondos CONMEBOL Evolución tienen la obligación de:

- a. Facilitar a la CONMEBOL toda información requerida y vinculada al uso de los fondos asignados y a la realización de proyectos.
- b. Contar con un Director de Desarrollo Técnico (DDT) de tiempo completo en la AM.
- c. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el Programa CONMEBOL Evolución a nombre de la AM. Realizar todos los pagos a través de transferencias bancarias y en casos excepcionales, cheques nominales. En ningún caso se aceptarán rendiciones de dinero cuyos pagos se han hecho en efectivo. El 100% de los recursos destinados a los proyectos podrán ser trazables.
- d. Respetar el calendario establecido por la CONMEBOL y la AM para la ejecución de los proyectos.
- e. Informar a la CONMEBOL de toda dificultad que surja durante la preparación, realización de los proyectos o de los objetivos fijados, y/o relativa a la utilización de los fondos asignados.
- f. Indemnizar y exonerar a la CONMEBOL de toda responsabilidad por quejas, reclamos, demandas, daños y perjuicios, así como de intereses vinculados a la realización de los proyectos o de los objetivos fijados. Deslindar a la CONMEBOL de cualquier relación o vínculo laboral que pudiera ocasionarse como

consecuencia de la contratación de servicios para la ejecución de los proyectos.

- g. Entregar a la CONMEBOL la documentación necesaria para el seguimiento y la supervisión de la realización de los proyectos y concreción de los objetivos fijados, así como en la utilización de los fondos asignados.
- h. Los proyectos podrán ser ejecutados únicamente dentro del territorio del país al cual pertenece la AM.
- i. Presentar un informe final cada vez que se haya terminado un proyecto o cuando expire el plazo fijado.
- j. Cumplir la normativa de la CONMEBOL, en especial la de Confidencialidad, Conflicto de intereses, Anticorrupción, Lavado de dinero, y todas aquellas publicadas en la página web www.conmebol.com.
- k. Implementar procedimientos adecuados, especialmente en lo relativo a la convocatoria de licitaciones, con el fin de poder evaluar y seleccionar a los proveedores y a los subcontratistas sobre la base de su compromiso en materia de responsabilidad social.
- l. Evaluar y reducir las consecuencias ecológicas en sus proyectos y utilizar los recursos de manera responsable a fin de lograr un crecimiento sustentable y respetuoso del medioambiente.
- m. Solicitar a las autoridades gubernamentales la autorización para importar los productos y materiales necesarios para la realización de los proyectos y, asimismo, facilitar las diligencias administrativas correspondientes;
- n. Garantizar la protección y el fomento de los principios de lucha contra la discriminación, diversidad, accesibilidad e inclusión y los derechos humanos;

- o. Adoptar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar a los menores de edad en particular y a la comunidad del fútbol en general ante posibles abusos y promover su bienestar en el mundo del fútbol;
- p. Pagar los impuestos, tasas u otros gravámenes nacionales o internacionales sobre los fondos recibidos en el marco del Programa CONMEBOL Evolución. Las AM deberán abonar los impuestos y las tasas que corresponden, dentro del plazo estipulado en la legislación nacional y la reglamentación aplicable de su país o región, de todo lo cual deberán rendir cuentas a la CONMEBOL.
- q. Para los proyectos específicos deberá además cumplir con las obligaciones específicas detalladas en cada uno.

6. Gastos y Costos.

Las AM son las únicas responsables de asumir los gastos y costos del Proyecto presentado, incluidos los gastos de servicios jurídicos, administrativos, bancarios, tributarios y cambiarios, efectuados en el marco del Programa CONMEBOL Evolución.

7. Presupuesto.

La FIFA determinará anualmente en conjunto con la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL el presupuesto del Programa Forward a ser destinados a la CONMEBOL y sus beneficiarios. La CONMEBOL aprobará el monto de fondos propios asignados para el Programa CONMEBOL Evolución.

La CONMEBOL considera ejercicio anual del 1 de enero al 31 de diciembre.

Si una AM no utilizare los fondos a disposición de acuerdo con el presupuesto anual publicado por la CONMEBOL para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre, dichos fondos podrán ser acumulados y redireccionados a otros proyectos alternativos

que determine y gestione la Dirección de Desarrollo en esa misma AM. El nuevo objetivo de ejecución o proyecto deberá seguir los lineamientos establecidos en el artículo 9 o 10 de este Reglamento.

En el caso de que los fondos del Programa CONMEBOL Evolución dispuestos para la AM no sean utilizados y se encuentren acumulados por dos (2) años consecutivos, la CONMEBOL redireccionará automáticamente los fondos a objetivos de interés del fútbol.

En ningún caso los fondos podrán considerarse como una deuda de la CONMEBOL con la AM, salvo aquellos cuyos proyectos han sido debidamente aprobados conforme lo establece el presente Reglamento.

8. Tipo de fondos, destino y formas de utilización.

Los Fondos del Programa CONMEBOL Evolución son:

a. FONDOS ESPECÍFICOS

- a. Asistencia para uso operativo.
- b. Apoyo a las selecciones juveniles.
- c. Fútbol Playa y Futsal.
- d. Ligas de Desarrollo de fútbol masculino y femenino.
- e. Capacitaciones y sus fondos complementarios.

b. FONDOS LIBRES que deberán ser destinados al desarrollo y fortalecimiento de los siguientes objetivos:

1. Fútbol juvenil y fútbol base.
2. Futsal / Fútbol playa.

3. Fútbol femenino.
4. Arbitraje.
5. Medicina deportiva.
6. Competiciones y campeonatos masculino y femenino.
7. Mercadotecnia y comunicación.
8. Infraestructura para la práctica del fútbol.
9. Sistemas de gobernanza, dirección y administración.

Los proyectos únicamente podrán ser ejecutados dentro del territorio del país al cual pertenece la AM.

9. Fondos libres de las Asociaciones Miembro.

Los fondos libres de las AM podrán ser utilizados conforme a los objetivos definidos en el artículo 8b del presente Reglamento.

Los proyectos de esta naturaleza serán aprobados en dos (2) fases, debiendo remitir el Proyecto a la dirección de correo electrónico: desarrollo@conmebol.com.

El plazo de respuesta de la CONMEBOL para proyectos de esta naturaleza es de treinta (30) días para la 1ª fase, computado desde la recepción al correo electrónico a la dirección institucional de la CONMEBOL y noventa (90) días para la 2ª fase, computado desde la recepción al correo electrónico a la dirección institucional de la CONMEBOL.

PRIMERA FASE: Procedimiento de solicitud y aprobación del perfil del proyecto a elección de la AM.

1. Presentar vía email a la Secretaría General de la CONMEBOL con copia a la Dirección de Desarrollo una Nota de solicitud anexando el Formulario 1 firmada por el Presidente, Secretario

General y Director de Desarrollo de su AM, indicando:

- a. Objetivo del proyecto.
- b. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- c. Beneficiarios del proyecto.
- d. Calendario estimado - con las especificaciones de cada una de las etapas (cronograma de actividades, fixture de los torneos, etc.).
- e. Estimación de gastos.
- f. Documentación pertinente que avale la intención del proyecto, determinadas por el comité de aprobación caso por caso y de acuerdo con la naturaleza de la inversión. Para proyectos de infraestructura y compras de terrenos, ver la documentación específica necesaria.

La Dirección de Desarrollo y la Secretaria General de la CONMEBOL analizarán que el perfil del proyecto presentado este acorde a los objetivos y principios establecidos en el presente Reglamento.

La aprobación o rechazo del perfil del proyecto será comunicado a través de una Nota de la CONMEBOL a la AM, indicando límite presupuestario aprobado.

En ningún caso, la presentación de un proyecto podrá ser interpretado como aprobado.

En caso de aprobación, la AM deberá remitir información detallada, la cual deberá ser presentada en la siguiente fase de desarrollo del proyecto.

SEGUNDA FASE: Desarrollo del proyecto - Aprobación del proyecto y solicitud de desembolso de los fondos libres:

Las AM deberán presentar el desarrollo del proyecto que consistirá en:

- a. Presentación del proyecto en el Formulario 2.
- b. Presupuesto del proyecto que detalle las actividades involucradas que en ningún caso podrá exceder el presupuesto aprobado en la fase 1.
- c. Cronograma de ejecución del proyecto.
- d. Calendario de desembolsos.
- e. Planos físicos (documentos técnicos), si los hubiere y fuere necesario.
- f. Designación formal de las personas involucradas en la ejecución del presupuesto solicitado.
- g. Documentación que será solicitada por separado de acuerdo con el Anexo de este Reglamento.
- h. Si la inversión supera Dólares Americanos Cien mil (USD 100.000), documentos que avalen la realización de una licitación de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de este Reglamento.

9.1 Obligaciones de CONMEBOL en cuanto a la aprobación del Proyecto FONDOS LIBRES y su desembolso.

La Dirección de Desarrollo y la Secretaria General de la CONMEBOL deberán revisar y analizar el proyecto y verificar que cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento.

La aprobación final de la adjudicación de los fondos del Programa “CONMEBOL Evolución” para los proyectos de fondos libres deberá contar con la aprobación del Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo de la CONMEBOL, sin excepciones.

Aprobado el proyecto, se procederá a la comunicación formal a la AM y se autorizará el desembolso de fondos, en la cuenta exclusiva de la AM, conforme al cronograma de desembolsos determinado por la CONMEBOL.

En caso de rechazo, la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL informará los motivos del rechazo a fin de que las AM lo puedan subsanar, y volver a presentar con los cambios sugeridos o presentar nuevos proyectos.

9.2 Obligaciones de las AM en cuanto a la ejecución de proyectos FONDOS LIBRES.

En todos los casos las AM deberán estar en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.

Todos los documentos presentados para estos proyectos deberán contar indefectiblemente con las tres (3) firmas autorizadas de la AM: Presidente, Secretario General y Director de Desarrollo Técnico de la AM.

En caso de que existan líneas de actividades en el presupuesto del proyecto solicitado que alcancen o superen la suma de Dólares Americanos diez mil (USD 10.000), deberán contar con el respaldo de tres (3) presupuestos y formarán parte del legajo de solicitud de proyecto presentado para su aprobación.

En caso de que existan líneas de actividades en el presupuesto del proyecto solicitado que alcancen o superen la suma de Dólares Americanos Cien Mil (USD 100.000), deberá llevarse a cabo una licitación y los documentos que respaldan este proceso, formarán parte del legajo de solicitud de proyecto presentado para su aprobación.

Finalizado el plan de ejecución del proyecto aprobado, treinta (30) días después la AM deberá enviar a la CONMEBOL, un informe detallado del proyecto realizado, cuyo contenido deberá estar acorde a lo establecido en el artículo 11 de este Reglamento. La falta de presentación de este informe habilita a la CONMEBOL a aplicar automáticamente lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento.

Todos los comprobantes de gastos generados deberán ser archivados y puestos a disposición para la revisión anual de los auditores externos que determine la CONMEBOL, conforme lo establece el artículo 15 de este Reglamento.

En los casos que la AM desee realizar una modificación a un proyecto aprobado, se deberá informar antes de implementar el cambio a la CONMEBOL para su aprobación o rechazo. En ningún caso se podrá poner en marcha la modificación sin la aprobación previa.

Para los saldos remanentes de proyectos finalizados se deberá aplicar lo establecido en el artículo 14 de este Reglamento.

Para el otorgamiento de Fondos libres para Proyectos de infraestructura, el terreno donde se realice la obra podrá ser de:

- a. Propiedad de la AM.
- b. Dada en Usufructo a la AM.

En caso de utilización de fondos para la compra de Proyectos de infraestructura se deberá contar con los siguientes documentos:

A. En caso de COMPRA de bienes inmuebles

Primera fase:

- i. Copia del título de la propiedad, que se pretende adquirir.
- ii. Certificado de catastro de la propiedad.

- iii.** Identificar el lugar del proyecto (con mapa digital).
- iv.** Copia de las boletas de pago de impuesto inmobiliario y tasas especiales del año en curso y/o certificado de no adeudar impuestos.
- v.** Propuesta técnica que incluya plano y proyecto de obra, condiciones y características del lugar o superficie en la cual se realizará la obra (estudio de suelo, niveles de calles circundante, instalación de servicios públicos disponibles, etc.). Para construcciones de canchas, las dimensiones de estas deberán respetar el Reglamento FIFA para cada disciplina.
- vi.** Carta oferta del inmueble, firmada por el propietario o los propietarios (dirigida a la AM).
- vii.** Certificado de que el inmueble se encuentra libre de gravámenes y restricciones.
- viii.** Copia de los documentos de identidad de las personas y/o empresas oferentes del inmueble o bien mueble a adquirir.
- ix.** Plano de fraccionamiento si aplica.

Segunda fase:

- i.** Cuando la inversión solicitada ascienda o supere los Dólares Americanos Cien Mil (USD 100.000), el proceso de compra en la AM deberá contar con una valuación emitida por un Perito Tasador debidamente registrado en el país pertinente. La elección del Perito será realizada por la CONMEBOL y los honorarios profesionales serán cubiertos por la AM. Los requisitos mínimos se encuentran descritos en el Anexo I de este Reglamento.
- ii.** En caso de construcciones, se deberá contratar un seguro de fiel cumplimiento de contrato, que garantice que el proyecto está asegurado en todo momento para cubrir el 100% del valor de reposición de los bienes.

iii. Documento borrador de transferencia para la compra del bien mueble o inmueble a favor de la AM.

iv. Setenta y dos (72) horas posteriores a la compra del terreno o bien, la AM deberá enviar por correo electrónico, una copia del documento de transferencia del inmueble adquirido a favor de la AM debidamente firmadas entre las partes y la factura de compra. Una vez concluida la transferencia a nombre de la AM deberá remitir físicamente a la CONMEBOL copia del título de propiedad debidamente inscripto en los registros públicos y apostillada para los archivos de la Confederación.

B. En el caso de construcción en un inmueble dado en USUFRUCTO: deberá remitir, además de lo establecido en la fase 1, el Contrato de Usufructo por el plazo mínimo de:

* Veinte (20) años para construcciones de predio deportivo, canchas de fútbol de campo;

* Cinco (5) años para construcción de canchas de fútbol playa y/o futsal.

El Contrato de Usufructo, deberá ser inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos del país solicitante.

C. Para todos los casos

i. Nombrar a un responsable en la AM con perfil técnico competente para el acompañamiento y ejecución de la obra.

ii. Cualquier otro documento que el comité de aprobación de la CONMEBOL considere pertinente de acuerdo con la envergadura de la inversión.

iii. Asegurar que el proyecto efectivamente se utilice conforme al objetivo original, tras su realización.

iv. Incluir en el presupuesto futuro los gastos de mantenimiento

del proyecto y de las actividades derivadas del mismo (incluidos los gastos del personal necesario para la explotación de la infraestructura).

v. Estas solicitudes serán analizadas considerando los recaudos requeridos en el Anexo I de este Reglamento.

10. Proyectos específicos y de objetivos comunes de las Asociaciones Miembro.

El plazo de respuesta de la CONMEBOL para todos los proyectos de esta naturaleza es de treinta (30) días, computado desde la recepción al correo electrónico a la dirección institucional de la CONMEBOL (desarrollo@conmebol.com).

Los proyectos de esta naturaleza serán aprobados en una (1) solicitud anual por objetivos que se citan a continuación:

10.1 Proyectos específicos de asistencia para uso operativo. Estos fondos serán utilizados para:

- a. Apoyo a la implementación de Licencia de Clubes.
- b. Apoyo a la gestión de la Dirección de Desarrollo.

Estos fondos de asistencia pueden aplicarse en:

- i. gobernanza, estructura y administración (No excluyente, como por ejemplo: auditorías, consultorías de gestión, etc.);
- ii. administración digital y plataformas de comunicación;
- iii. organización de eventos y/o formación técnica, gerencial, administrativa, legal, entre otras dirigida a los principales grupos de interés del fútbol (administradores, cuerpo técnico, voluntarios, etc.).

10.2 Proyecto específico de apoyo a las selecciones juveniles.

Estos fondos serán destinados para el fortalecimiento de las selecciones nacionales juveniles masculinas y femeninas de fútbol de campo, en la preparación integral de sus atletas, organización de torneos nacionales y todo lo que sea de interés para el fortalecimiento de la selección en las categorías juveniles menores.

10.3 Proyectos específicos de Fútbol Playa y Futsal.

Estos fondos serán utilizados para:

- a. Festivales y organización de eventos y/o torneos de Fútbol Playa.
- b. Festivales y organización de eventos y/o torneos de Futsal.

10.4 Proyectos específicos de las Ligas de Desarrollo de fútbol masculino y femenino.

Estos fondos serán utilizados para:

- a. El desarrollo del fútbol masculino
- b. El desarrollo del fútbol femenino.

Aplicables a la Zona Regional y Nacional de las Ligas de Desarrollo.

10.5 Proyectos específicos de capacitaciones y sus fondos complementarios.

Estos fondos serán utilizados para:

Realizar cuatro (4) cursos anuales según catálogo de cursos de la CONMEBOL.

Los fondos complementarios podrán potenciar la calidad de estos cursos, aumentar la cantidad de los participantes o aumentar el número de cursos a realizar.

Posterior a la aprobación del perfil del proyecto, la CONMEBOL designará instructores para las capacitaciones, provenientes del registro de instructores de la CONMEBOL, y se hará cargo del pago de los honorarios de hasta tres (3) profesionales, para los cuatro (4) cursos oficiales según catálogo.

Para cursos adicionales financiados con fondos complementarios u otros fondos disponibles, las designaciones de instructores se realizarán de común acuerdo con la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL, respetando la escala de honorarios establecida para las capacitaciones.

Para la solicitud de aprobación y ejecución de los proyectos específicos y de objetivos comunes, ver derechos y obligaciones en el artículo 11 de este Reglamento.

11. Derechos y obligaciones de las AM y la CONMEBOL para la aprobación y ejecución de los proyectos específicos y de objetivos comunes.

11.1 Obligaciones de la CONMEBOL en cuanto a la aprobación de proyectos y desembolso de los fondos.

1. La Dirección de Desarrollo y la Secretaria General de la CONMEBOL, deberán revisar y analizar el proyecto y verificar que cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento.
2. Toda aprobación final de la adjudicación de los fondos del Programa CONMEBOL Evolución para los Proyectos específicos deberá llevar la aprobación del Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo de la CONMEBOL, sin excepciones.

3. Aprobado el proyecto, se procederá a la comunicación formal a la AM y se autorizará el desembolso de fondos, el cual se realizará en un (1) solo desembolso una vez al año, conforme al cronograma de desembolsos determinado para cada proyecto.
4. En caso de rechazo, la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL informará los motivos a fin de que la AM pueda subsanar y volver a presentar con los cambios sugeridos y/o presentar nuevos proyectos.

11.2 Obligaciones de las AM en la ejecución de proyectos específicos y de objetivos comunes.

1. Presentar una (1) Nota de solicitud de aprobación anexando el Formulario 3 para los proyectos de los artículos 10.1; 10.2; 10.3 y 10.4 y Formulario 4 para los proyectos del artículo 10.5, firmado por el Presidente, Secretario General y Director de Desarrollo de su AM, dirigida a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL con copia al Secretario General.
2. En todos los casos las AM deberán estar en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.
3. Todos los documentos presentados para estos proyectos deberán contar indefectiblemente con las tres (3) firmas autorizadas de la AM: Presidente, Secretario General y Director de Desarrollo Técnico.
4. En caso de que existan líneas de actividades en el presupuesto del proyecto solicitado que alcancen o superen la suma de Dólares Americanos diez mil (USD 10.000), deberán contar con el respaldo de tres (3) presupuestos y formarán parte del legajo de solicitud de proyecto presentado a la CONMEBOL para su aprobación.
5. Dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el plan de ejecución del proyecto aprobado, la AM deberá enviar a

la CONMEBOL un informe detallado del proyecto realizado, conforme lo establece el artículo 11 de este Reglamento.

La falta de presentación de este informe habilita a la CONMEBOL a aplicar automáticamente lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento.

6. Todos los comprobantes de gastos generados deberán ser archivados y puestos a disposición para la revisión anual de los auditores externos que determine la CONMEBOL, conforme lo establece el artículo 15 de este Reglamento.
7. Para los saldos remanentes de proyectos finalizados se deberá aplicar lo establecido en el artículo 14 de este Reglamento.
8. Formará parte del legajo de solicitud de proyectos, toda la documentación solicitada de acuerdo con lo indicado en los formularios 3 y 4 de este Reglamento.

12. Informe final de ejecución de “Proyectos de fondos libres” y/o “Proyectos específicos y de objetivos comunes” aprobados a las AM.

Finalizado el plan de ejecución del proyecto aprobado bajo los artículos 9 y 10 de este Reglamento, en el plazo de treinta (30) días, la AM deberá enviar a la CONMEBOL, un informe detallado por cada proyecto aprobado de acuerdo con su calendario de ejecución, conforme al Formulario 5, el cual al menos debe contener:

- a. Objetivos logrados.
- b. Ubicación del proyecto (Región abarcada, etc.).
- c. Beneficiarios del proyecto.
- d. Actividades realizadas (cronograma de ejecución).

- e. Limitaciones encontradas, oportunidades de mejora identificadas.
- f. Comparativo del presupuesto ejecutado vs presupuestado.
- g. Evaluación final.
- h. Medios de verificación (fotos, vídeos, estadísticas, etc.)
- i. Para los cursos de capacitaciones: cantidad de cursos impartidos, y número de participantes por curso.
- j. Para las Ligas de Desarrollo u otros torneos y eventos organizados: cantidad de jugadores y equipos participantes de las competencias por categorías.
- k. Independientemente al informe que se presente, todos los comprobantes de gastos generados deberán ser archivados y puestos a disposición para la revisión anual de los auditores externos que determine la CONMEBOL, conforme lo establece el artículo 15 de este Reglamento.

13. Desembolso de los fondos.

El desembolso de los proyectos aprobados para cada AM se realizará únicamente en una cuenta bancaria de uso exclusivo para el Programa CONMEBOL Evolución, de acuerdo con el cronograma de desembolsos aprobados en el perfil del proyecto. CONMEBOL podrá en cualquier momento solicitar el extracto bancario de la cuenta que deberá coincidir con los ingresos y egresos de los diversos Proyectos ejecutados en el marco del Programa CONMEBOL Evolución.

Aprobado y notificado el proyecto a la AM, ésta deberá enviar vía email a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL la factura o comprobante legal válido en el país de origen de la AM, la cual deberá contener:

- a. A Nombre de la Confederación Sudamericana de Fútbol;
- b. RUC No. 80006237-0;
- c. El nombre del proyecto aprobado y el país de ejecución;
- d. Datos de la cuenta bancaria a depositar.

Cuando la factura emitida por la AM no sea digital, los originales deberán ser remitidos a la CONMEBOL a la atención de la Dirección de Desarrollo, posterior al cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de cada año.

Todos los gastos vinculados a los proyectos aprobados deberán ser pagados por la AM, por transferencia bancaria a los proveedores. La única cuenta aprobada para los pagos es la cuenta “exclusiva”

Los fondos que no se hayan utilizado al término del periodo, deberán constar en el saldo de la cuenta exclusiva hasta tanto se determine el uso de estos por la AM y la CONMEBOL, conforme lo establece el artículo 7 de este Reglamento.

Todos los pagos vinculados al Programa CONMEBOL Evolución, como por ejemplo, torneos oficiales de la CONMEBOL y que no constituyen proyectos aprobados, se depositarán en la cuenta exclusiva de la AM y sus gastos deberán pagarse desde la misma cuenta, sin excepciones. En caso de torneos oficiales de la CONMEBOL, los procedimientos a ser aplicados, así como el cronograma de desembolsos se encuentran determinados en el cuaderno de cargos de cada competición.

Los costos de mantenimiento de la cuenta bancaria exclusiva deberán ser absorbidos por la AM. La cuenta exclusiva en ningún caso podrá tener saldo negativo (descubierto bancario) ni estar pignorada.

A efectos contables los fondos del Programa CONMEBOL Evolución, no representan un derecho monetario adquirido por las AM, por lo que su efectiva liberación y reconocimiento como ingreso en sus estados financieros se dará siempre y cuando haya una aprobación del proyecto por parte de la CONMEBOL.

14. Disposiciones administrativas para uso de fondos en todos los proyectos de las AM.

1. Todos los gastos e inversiones realizadas en el marco de cualquier proyecto aprobado con fondos del Programa CONMEBOL Evolución deben contar con comprobante o respaldo de uso legal del país.
2. Todos los pagos que la AM realice en el marco de los proyectos aprobados del Programa CONMEBOL Evolución deben realizarse de forma exclusiva por transferencia bancaria desde la cuenta exclusiva. En los casos que se realicen pagos desde otras cuentas de la AM no se permitirá el proceso de reembolsos entre cuentas ni se reconocerá el gasto efectuado.
3. Para pago de honorarios de recursos humanos, se deberá contar con la documentación que valide suficientemente el proceso de contratación y definición de salarios y esta debe estar disponible en el tiempo que la CONMEBOL y/o la auditoría externa así lo requiera.
4. Cada asignación de fondos es específica para cada proyecto aprobado. No se podrán realizar reembolsos de gastos asociados a proyectos pendientes de aprobación ni de otros proyectos en ejecución.
5. Todos los pagos a proveedores deben contar con la documentación que respalde el gasto y no se podrán realizar pagos antes de la aprobación del proyecto.
6. Para saldos remanentes luego de la finalización del proyecto y la revisión de la auditoría externa, este podrá ser reasignado

para nuevos proyectos, que deberán ser presentados de manera independiente y considerarlos como una nueva solicitud. Para este punto aplica el procedimiento de solicitud de fondos establecidos en el artículo 9 o 10. Por lo tanto, ningún saldo o remanente puede ser utilizado si el nuevo proyecto no ha sido aprobado.

7. En caso de modificación de los objetivos de un proyecto, se deberá informar a la CONMEBOL a través de la Dirección de Desarrollo y ésta determinará la aprobación, para avanzar con la ejecución del nuevo proyecto.

15. Control y seguimiento de los proyectos.

Dentro de los treinta (30) días de finalizado el plan de ejecución del proyecto, la AM deberá enviar a la CONMEBOL, un informe detallado del proyecto realizado, conforme lo establece el artículo 12 de este Reglamento.

Así mismo, la CONMEBOL a través de su Dirección de Desarrollo u otra área que así lo requiera como por ejemplo, la Dirección de Ética y Cumplimiento y/o Auditoría interna, podrá realizar visitas o solicitudes de información de seguimiento/verificación/inspección de todos los proyectos, cuando así lo requiera.

La CONMEBOL determinará una firma de auditoría externa, con el objetivo de contar con un informe acerca del uso de los fondos aprobados de todos los proyectos en el marco del Programa CONMEBOL Evolución. Esta revisión se realizará en base a las instrucciones que imparta la CONMEBOL una vez por semestre y el costo será cubierto por la CONMEBOL, a través de la Dirección de Desarrollo.

La AM deberá contemplar y planificar la disposición de la documentación pertinente en al menos dos (2) momentos/visitas dentro del ejercicio fiscal auditado. La planificación de la revisión de auditoría será comunicada por la CONMEBOL de manera oficial.

La no presentación de la documentación requerida dentro de los plazos otorgados por la CONMEBOL acarrearán como consecuencia el bloqueo de la recepción de nuevos fondos.

16. Uso indebido de los fondos del Programa CONMEBOL Evolución.

En caso de que la CONMEBOL, estime que:

- a. los fondos del Programa CONMEBOL Evolución no se han utilizado conforme a la solicitud aprobada;
- b. las transacciones en el marco del Programa CONMEBOL Evolución no han sido correctamente detalladas ni documentadas o se han observado indicios de pagos irregulares o que se encuentren en contra de la normativa de la CONMEBOL;

La Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL, o quien descubra el hecho, deberá informar a la Dirección de Ética y Cumplimiento, a la Comisión de Cumplimiento y Auditoría y a la Comisión de Gobernanza y Transparencia de la CONMEBOL.

En cualquiera de estas circunstancias, la Dirección de Ética y Cumplimiento solicitará a la Comisión de Cumplimiento y Auditoría de la CONMEBOL dictaminar las medidas adecuadas para proteger los fondos del Programa CONMEBOL Evolución que se ha asignado a la AM. Por lo tanto, podrá en particular:

- a. Ordenar la suspensión de todo pago y transferencia de fondos a la AM en cuestión.
- b. Solicitar a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL llevar a cabo una inspección y auditoría de la AM en cualquier momento. La AM deberá permitir el acceso sin restricciones a sus cuentas, todo tipo de contratos y a otros documentos importantes, como actas de reuniones, etc.; tales auditorías correrán por cuenta de la CONMEBOL. Para que no haya

lugar a dudas, los derechos de auditoría de la CONMEBOL son sobre cualquier fondo otorgado por esta, sin importar la vigencia del presente Reglamento.

- c. Ordenar a la AM la restitución de los fondos Evolución a la CONMEBOL.
- d. Tomar cualquier otra medida adecuada.

Si existe sospecha de un fraude o una violación del presente Reglamento o de otra reglamentación vigente, la Comisión de Cumplimiento y Auditoría de la CONMEBOL podrá trasladar el caso al órgano judicial competente de la CONMEBOL, el cual evaluará la adopción de otras medidas, de conformidad con el Código Disciplinario o el Código de Ética de la CONMEBOL.

En el caso de que una AM esté suspendida de recibir fondos del Programa CONMEBOL Evolución, por algún uso indebido dictaminado por la Comisión de Cumplimiento y Auditoría, los mismos serán redireccionados por la Dirección de Desarrollo a otros fines conforme a los objetivos y principios conforme lo establece el artículo 4 y 7 de este Reglamento.

17. Jurisdicción.

El presente Reglamento se registrará por las Leyes de la República del Paraguay.

18. Disposiciones Finales.

Será de aplicación supletoria al presente Reglamento, la normativa FIFA sobre la materia, incluyéndose entre otros el Reglamento del Programa de Desarrollo de la FIFA (FIFA Forward 2.0).

La CONMEBOL podrá mediante Circular establecer detalladamente los requisitos o formularios necesarios para realizar las solicitudes de fondos, desembolso y rendición de cuentas para cada proyecto.

El Consejo de la CONMEBOL, se reserva el derecho exclusivo de modificar el presente Reglamento.

El Consejo de la CONMEBOL decidirá sobre cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento.

19. Adopción y vigencia.

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente, luego de la aprobación por el Consejo de la CONMEBOL, y a efectos de la ejecución de los fondos asignados por FIFA a través del contrato de objetivos 2019-2022.

En la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa del Brasil a los 9 días del mes de abril de 2019.

**EVOLUCIÓN es
CONMEBOL**



-EVOLUCIÓN-
ES CONMEBOL

www.conmebol.com



Evolución es Conmebol



@evolucionesconmebol



@EvolucionCSF